

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0138-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de agosto de 2020

**VISTO**, el Oficio N° 235-2020/P-CO-UNCA, Informe N° 080-2020-OPEP-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 025-2020 de fecha 06 de agosto de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0118-2019/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2019, se resolvió, en su artículo segundo, **APROBAR** el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría; el mismo que fue modificado con Resoluciones de Comisión Organizadora Nros. 0209-2019/CO-UNCA de fecha 12 de noviembre de 2019 y 036-2020/CO-UNCA de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con informe N° 080-2020-OPEP-UNCA de fecha 04 de agosto de 2020, solicitó la modificación de los artículos 75 y 78 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría vigente, en el extremo de los siguiente:

- **Dice** : CAPÍTULO III  
De los Órganos de Investigación  
**Art. 75°** Estructura del Órgano de Investigación



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0138-2020/CO-UNCA

- a) Órgano de Gobierno: Vicerrectorado de Investigación
- b) Órgano de Consulta: Consejo de Investigación
- c) Órgano de Apoyo: Dirección de Investigación e Innovación
- d) Órganos de Línea:
  - Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadoras de Empresas
  - Unidad de Editorial Universitaria.
  - Unidad de Gestión de la Investigación
- e) Órgano de apoyo: Instituto de Investigación



- **Debe decir**

: CAPÍTULO III

De los Órganos de Investigación

**Art. 75°** Estructura del órgano de investigación

a) Órgano de Alta Dirección:

- Vicerrectorado de Investigación.

b) Órgano especial:

- Consejo de Investigación.

c) Órgano de Línea:

- Dirección de Investigación e Innovación.
  - Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadoras de Empresas.
  - Unidad de Editorial Universitaria.
  - Unidad de Gestión de la Investigación.
- Instituto de Investigación



- **Dice:**

**Art. 78°** Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación, es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y el Vicerrector Académico como Miembros. Son designados por el Consejo Universitario a solicitud del Vicerrector de Investigación.

- **Debe Decir:**

**Art. 78°** Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación, es un órgano especial del Vicerrectorado de Investigación, presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y el Vicerrector Académico como Miembros. Son designados por el Consejo Universitario a solicitud del Vicerrector de Investigación.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0138-2020/CO-UNCA

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, con oficio N° 235-2020/P-CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2020, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme a lo propuesto por la Jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante informe N° 080-2020-OPEP-UNCA;

Que, el numeral 57.2 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribución de la Asamblea Universitaria “Reformar los Estatutos de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU”;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “*Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*”; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 025-2020 de fecha 06 de agosto de 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría, propuesto por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con informe N° 080-2020-OPEP-UNCA de fecha 04 de agosto de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría vigente, solicitado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con informe N° 080-2020-OPEP-UNCA de fecha 04 de agosto de 2020, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el artículo 75 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en el extremo siguiente:



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0138-2020/CO-UNCA

- **Dice** : CAPÍTULO III  
De los Órganos de Investigación  
**Art. 75°** Estructura del Órgano de Investigación  
a) Órgano de Gobierno: Vicerrectorado de Investigación  
b) Órgano de Consulta: Consejo de Investigación  
c) Órgano de Apoyo: Dirección de Investigación e Innovación  
d) Órganos de Línea:
  - Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadoras de Empresas.
  - Unidad de Editorial Universitaria.
  - Unidad de Gestión de la Investigacióne) Órgano de apoyo: Instituto de Investigación



- **Debe decir** : CAPÍTULO III  
De los Órganos de Investigación  
**Art. 75°** Estructura del órgano de investigación  
a) Órgano de Alta Dirección:
  - Vicerrectorado de Investigación.b) Órgano especial:
  - Consejo de Investigación.c) Órgano de Línea:
  - Dirección de Investigación e Innovación.
    - Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadoras de Empresas.
    - Unidad de Editorial Universitaria.
    - Unidad de Gestión de la Investigación.
  - Instituto de Investigación



- **Dice:**  
**Art. 78°** Consejo de Investigación  
El Consejo de Investigación, es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y el Vicerrector Académico como Miembros. Son designados por el Consejo Universitario a solicitud del Vicerrector de Investigación.
- **Debe Decir:**  
**Art. 78°** Consejo de Investigación  
El Consejo de Investigación, es un órgano especial del Vicerrectorado de Investigación, presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director de la Dirección de

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0138-2020/CO-UNCA

Investigación e Innovación - DII y el Vicerrector Académico como Miembros. Son designados por el Consejo Universitario a solicitud del Vicerrector de Investigación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL (e)